



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : BLANCA INES COMETA HERNANDEZ
Demandado : ANYI CAROLINA ARTUNDUAGA FIGUEROA
Radicación : 2022-00459

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por **BLANCA COMETA HERNANDEZ** actuando a través de apoderado judicial, en contra de **ANYI CAROLINA ARTUNDUAGA FIGUEROA**, se observa que:

1.- Debe aclarar las pretensiones de la demanda, en el sentido de individualizar cada uno de los cánones de arrendamiento que pretende ejecutar, indicando la fecha de vencimiento de cada uno y por contera, la fecha en que se causan los intereses de mora.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado EDGAR ENRIQUE MENDEZ LOZANO para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**